



EJECUTIVO

RAD. 2021-00510

Señor Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de nulidad formulada por el apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2021

BENILDA MARIA CRÍALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I.P., veintiocho (28) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede el juzgado a dar trámite al escrito de nulidad presentado por la parte ejecutada, para resolver previo traslado a la parte demandante, habida cuenta que no se solicitó práctica de prueba y no se considera la necesidad de practicar de oficio alguna, conforme con lo dispuesto en el inciso penúltimo del art. 134 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Correr traslado a la parte demandante por tres (3) días, de la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada el día 08 de septiembre de 2021.
2. Vencido el referido término, vuelva el expediente al Despacho para resolver de plano.-

Notifíquese y Cúmplase

Juzgado Noveno Civil Municipal de
Oralidad de Barranquilla.
*Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. 142 en la
secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.
Barranquilla, septiembre 29 de 2021.-*
Secretaría

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

hso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feb0da68fa423f3fe9e4965fc7ea7a184c56342917cb80bd7899077754868a6e

Documento generado en 28/09/2021 05:55:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>